

BOLEA - COTIZACION OFICIAL DEL 8 DE ABRIL

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	CAMBIOS DE HOY	
DOMAS	0/0		0/0	0/0	DOMAS	0/0		DOMAS	0/0
VALORES DEL ESTADO									
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR									
<i>Al contado.</i>									
6-4-918	77.10	Series F, de 50.000 pesetas nominalizadas	77.25		6-4-918	518.50	Banco de España	500	519,00 y 518,50
	77.15	" E, de 25.000 "	77,15, 20, 25 y 20		6-4-918	295,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500	294,50
	77.25	" D, de 12.500 "	77,90		6-4-918	215,00	Banco Hipotecario de España	500	45
6-4-918	79,00	" C, de 6.000 "	78,50, 79,00 y 78,95		9-8-918	98,03	Banco de Castilla	250	
	78,95	" B, de 3.500 "	78,90			702,00	Banco Hispano-Americano	500	50
6-4-918	78,90	" A, de 500 "	78,80 y 90		6-4-918	98,50	Banco Español de Crédito	250	92,00
6-4-918	78,00	" H, de 200 "	78,00 y 77,75		2-4-918	306,00	Unión Española de Explosivos	100	
6-4-918	79,00	" G, de 100 "	78,00 y 77,75		6-4-918	86,75	Sociedad Gral. Asu. Preferentes	500	86,75
5-4-918	78,85	En diferentes series			6-4-918	35,00	cartera España. Ordinaria	500	85,00
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR									
<i>(Estampado.)</i>									
6-4-918	86,20	Series F, de 24.000 pesetas nominalizadas	86,30		3-4-918	526,00	Altos Hornos de Vizcaya	500	
	86,30	" E, de 12.000 "	86,35		1-3-918	144,00	La Papelera Española	500	
6-4-918	87,00	" D, de 6.000 "	86,55		1-4-918	127,50	Unión Alcohólica Española	500	
6-4-918	87,10	" C, de 4.000 "	87,20		21-1-918	22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	100	
6-4-918	87,10	" B, de 2.000 "	87,30		6-4-918	313,00	Mediodía de Madrid	500	
6-4-918	87,25	" A, de 1.000 "	87,30		5-4-918	282,50	Ferrocarriles de M. E.	475	
6-4-918	88,50	" H, de 200 "	88,10		6-4-918	260,00	Idem Norte de España	475	
6-4-918	88,50	" G, de 100 "	88,10				R. Español del Río de la Plata		268,00
6-4-918	87,00	En diferentes series			VALORACIONES				
4 POR 100 ARGENTINOS									
5-4-918	85,50	Series E, de 25.000 pesetas nominalizadas			6-4-918	98,10	Cédulas del Banco Hipotecario	500	98,10 y 98,00
6-4-918	85,50	" D, de 12.500 "			6-4-918	107,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500	107,00
4-4-918	85,50	" C, de 6.000 "	85,90		30-9-918	85,00	Sociedad Gral. Asu. España	500	4
6-4-918	85,50	" B, de 3.500 "			19-9-917	65,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500	
5-4-918	85,50	" A, de 500 "	85,90		4-4-918	79,00	Mediodía de Madrid	500	
6-4-918	86,50	En diferentes series	85,90		22-3-918	102,70	S. O. M. E. A., Vañan. Serie X	500	5
5 POR 100 AMERICANOS									
3-4-918	95,25	Series F, de 50.000 pesetas nominalizadas			6-4-918	86,70	Sociedad Arisa	500	47
6-4-918	95,35	" E, de 25.000 "			12-1-918	80,50	" " " "	500	4
6-4-918	95,70	" D, de 12.500 "	95,50		5-3-913	64,50	" " " "	500	
6-4-918	96,10	" C, de 6.000 "	96,10		2-3-918	60,75	Idem Norte de España	500	3
6-4-918	96,15	" B, de 3.500 "	96,15		5-1-918	58,25	Idem Emisión 17 Nov. 1905	500	3
4-4-918	96,70	" A, de 500 "	97,00		2-4-918	55,00	" " " "	500	3
4-4-918	95,90	En diferentes series			3-4-918	55,00	" " " "	500	3
OBLIGACIONES EN ESPAÑA									
4-4-918	102,00	Series E, de 500 pesetas al 4,50 por 100			6-4-918	74,25	Obligaciones de Madrid		74,25
6-4-918	101,85	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100			6-4-918	92,00	Idem por resultado	500	
		" A, de 500 " al 4,75 por 100			6-4-918	95,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500	96,00
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100	102,00 y 101,95		4-4-918	94,60	Cédulas para Idem de M. de España	500	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	518 000
Idem fin corriente	
Idem fin próximo	
4 por 100 amortizable	7 000
5 por 100 amortizable	45 000
Acciones del Banco de España	24 500
Idem del Banco Hipotecario	
Idem de la Arrendataria de Tabacos	10 000
Azucareras - Preferentes	17 000
Idem ordinaria	2 500
Cédulas del Banco Hipotecario	65 000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, cheque	275 000
Cambio medio	67 900
Billetes	
Cambio medio	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque	4 000
Cambio medio	18 442
Oró	
Londres, a la vista, orden de entrega	

Boletín de Madrid - N.º 19

9 Abril 1918

Anexo núm. I. - Pág. 73

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Abril de 1918.

Debe de hallarse hacia Sicilia una perturbación atmosférica, cuyo influjo alcanza á toda España, produciendo chubascos y vientos de la región del Norte flojos y moderados.

En las comarcas de Castilla la temperatura descendió, siendo frecuentes las heladas.

La máxima de ayer fué de 24 grados en Alicante y Sevilla, y la mínima de hoy

ha sido de tres grados bajo cero en Palencia, Avila y Segovia.

Las presiones altas se encuentran situadas en el Atlántico, ó probablemente al Occidente de las Azores.

Hay marejada en el Cantábrico.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Vientos del Norte en las costas de Cataluña y Levante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 8 de Abril de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 687 m.).

Hora	Barómetro mm. y 4.ª	Termómetro centígr.	Humedad relativa %	VIENTO		Escala ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 3.ª R.			
6	704 7	2,8	58	N	2=Muy flojo...		Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 10,0
7	704 8	2,2	59	N	1=Ventolinas...		Casi despejado.	Idem mínima á la sombra..... 1,5
8	702 7	5,8	51	N	2=Muy flojo...		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 49,9
12	702 0	8,3	42	NE.....	2=Idem.....		Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... -0,5
13	700 2	8,8	42	NNW....	1=Ventolinas...		Casi cubierta.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 352
20	700 2	5,4	66	W	2=Muy flojo...		Nuboso.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Puentepinar y Puenteansa (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Santander, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las oficinas Administrativas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Santander, el día 29 de Mayo próximo, á las once horas.

Madrid, 5 de Abril de 1918.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

Modelo de proposición.

Yo, natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cé-

dula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y Firma del interesado.)

S—

A Alcaldía Constitucional de Valencia.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la celebración de segunda subasta para la adquisición de los materiales que la Corporación municipal necesite para las obras que realice por administración durante el presente año y el 1919, cuyos lotes fueron declarados desiertos en la primera subasta, se hace saber que dicho acto tendrá lugar, transcurridos que sean treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, en esta Casa Consistorial, á las doce horas, bajo la presidencia de esta Alcaldía, ó Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia del señor Concejal que se designe, con arreglo á los pliegos de condiciones que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia correspondiente á los días 29 de Enero y 25 del propio mes de este año, respectivamente, exceptuando el lote número 7, ó sea cosa de asperón para aceras, de cuatro centímetros de espesor, que fué rematado en la primera subasta.

Valencia, 4 de Abril de 1918.—El Alcalde accidental, J. Bartolomé.

S—47

Comandancia de Ingenieros de Madrid.

El Coronel, Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid:

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por Real orden del

Excmo. señor Ministro de la Guerra, fecha 7 de Enero del corriente año, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de obras necesarias para trasladar la Farmacia del Hospital Militar de Alcalá de Henares y sus dependencias á otros locales del edificio con entrada independiente, se convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Guerra, Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta el día 6 de Mayo próximo venidero, á las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince á las dieciocho, desde el día 15 de Abril al 15 de Mayo próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende á la cantidad total de 9.230 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, ó su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma; y por lo tanto asciende á 461 pesetas 50 céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por

Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección á la industria nacional y de la administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de Diciembre de 1917, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 9 del día 11 de Enero del corriente año, en que se pueda admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores á indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos ó más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación, y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas á la llana, entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósitos, ó sus sucursales, del depósito al efecto constituido, y el último recibo de la Contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso bastará acompañar el certificado del «alta en la industria» á que su proposición se refiere, sin que si existe á tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales ó almacenistas al por mayor, como al por menor.

Madrid, 5 de Enero de 1918.—Pascual Fernández Aceituno.

Modelo de proposición.

D. F. F. F., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ó plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes á que en sí mismo se alude, se comprometo y obliga á ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden, en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción á cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de ... clase, número ..., expedida en ... de ... de ... (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer (ó en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden ... (se expresarán las fábricas ó establecimientos nacionales en donde ad-

quiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente.)
S—226

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Alconchel de Ariza.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alconchel de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial déficit médico, pertenecientes al año 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Ponciano Sariñena, 59,33 pesetas.
Alconchel de Ariza, 8 de Marzo de 1918.
El Recaudador, Maximino Tomás.

P—1600

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial déficit médico, pertenecientes al año 1916 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior

providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Antonio Trigo, 23,71 pesetas.
Ariza, 18 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P—1599

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador subalterno de la zona primera de Ariza, á que pertenece el pueblo de Bórdalba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución de urbana, correspondiente á los años 1906 á 1917 inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que órezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Heróderos de Guillermo Esteras Alcalde, 289 pesetas.

Bórdalba, 10 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Maximino Tomás Mendoza.

P—1618

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bórdalba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial déficit de Médico, pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

José Senén, su viuda, 33,12.
Bordalba, 10 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Maximino Tomás Mendoza.
P—1623

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Lerara.

Contribución urbana.—Años de 1912 al 1917.

D. Alejandro Yagüe Torroba, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Lerara.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudora que se cita.

Encarnación García Sánchez, 36,61 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Lerara, 1.º de Abril de 1918.—El Recaudador, Alejandro Yagüe.
P—1911

Música.—Años de 1909 al 1917.

D. Alejandro Yagüe Torroba, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Lerara.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Alejandro Salvatierra, 20,70 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Lerara, 1.º de Abril de 1918.—El Recaudador, Alejandro Yagüe Torroba.
P—1912

Agencia ejecutiva de la zona de Lucena.

Contribución urbana.—Varios años.

D. Arcadio Vidal Nebot, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Dolores Ibáñez Meseguer, de ignorado domicilio, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha 26 de Marzo de 1918, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D.ª Dolores Ibáñez Meseguer sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuya acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 12 de Abril de 1918, y hora de las once de la mañana, en la Sala Capitular, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta

se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa habitación en la calle de la Abadía, número 11, de dos pisos y planta baja, lindante: por derecha, Vicente Nebot; izquierda, calle de Alcalatén, y espaldas, Ramón García; con un líquido imponible de 10 pesetas; capitalizada en 250 pesetas.

La descrita finca se halla afectá al pago de ciertas costas cuya cuantía se ignora, en virtud de sentencia dictada por el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos (Valencia) con fecha 8 de Octubre de 1903, declarada firme en 30 de Diciembre siguiente, en la causa que se siguió contra la deudora Dolores Ibáñez Meseguer y otro;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro como recursos eventuales.

Figueroles, 26 de Marzo de 1918.—El Agente, Arcadio Vidal. P—1906

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Ador.

D. Fernando Miñana Mascarell, Alcalde constitucional del pueblo de Ador.

Hago saber por el presente edicto, que habiendo desaparecido del domicilio de sus padres, que habitan en este pueblo, calle de San Francisco, número 10, el vecino del mismo, llamado Bautista Estudi Miñana, de unos cuarenta años, viste gorra de algodón de color, alpargatas blancas, pantalón de algodón y de color, blusa de algodón de color claro, talla de 1,560 metros, pelo castaño, cejas al pelo, boca grande, barba poblada, nariz regular, color rojo, cuyo individuo es idiota y sin habla.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca del mencionado individuo, y caso de ser hallado lo pongan á disposición de esta Alcaldía, á fin de entregarlo á sus padres.

Ador, á 20 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Fernando Miñana. M—1597

Alcaldía Constitucional de Arrieta.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Felipe Otazúa Bilbao, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años ó ignorado paradero, de su hermano Benito Otazúa Bilbao, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Benito Otazúa Bilbao, se sirvan participar á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Benito Otazúa Bilbao, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Felipe Otazúa Bilbao.

El repetido Benito Otazúa Bilbao es natural de Arrieta, hijo de Marcelino y Salustiana, y cuenta treinta años de edad, estatura alta, pelo arrubiado, nariz regular, estado soltero.

Arrieta, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan de Alegria. M—1605

Alcaldía Constitucional de Baltar.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Ignacio López González, número 6 del Reemplazo del año 1917, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia, por más de diez años, ó ignorado paradero, de su padre, Manuel López Cuquejo, y, á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel López Cuquejo se sirvan participar á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel López Cuquejo para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español á fines relativos al servicio militar de su hijo Ignacio López González.

El repetido Manuel López Cuquejo es natural de Ninosagüia, hijo de Domingo y de Antonia, y cuenta cincuenta y dos años de edad.

Sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Baltar, á 15 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Araujo. M—1611

Alcaldía Constitucional de Barcaldo.

D. Silvestre Maguregui Bilbao, Presidente de la Sección segunda de Recluta de la Antiegllesia de Barcaldo.

Hago saber: Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados verificado el día 3 del corriente compareció el mozo Orenco López Ibáñez, número 29 del año último de 1917, por esta Sección, manifestando que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Gervasio, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Gervasio Leandro López Ibáñez, hijo

de Félix y Centola, natural de Barcaldo, de treinta y un años de edad.

Y á fin de que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, publico el presente edicto, á los efectos reglamentarios, para que les surta en el expediente de excepción, como hijo de sexagenario, alegada por el mozo de referencia.

Barcaldo, 16 de Marzo de 1918.—Silvestre Maguregui. M—1631

D. Silvestre Maguregui Bilbao, Presidente de la Sección segunda de Recluta de la Antiegllesia de Barcaldo.

Hago saber: Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados, verificado el día 3 del corriente, compareció el mozo Francisco Zavala Larrea, número 87 del alistamiento de 1917, por esta Sección, manifestando que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano José, cuyas circunstancias son las siguientes:

José Zavala Larrea, hijo de Hilario y de Carmen, natural de Barcaldo, de treinta y tres años de edad.

Y á fin de que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, publico el presente edicto, á los efectos reglamentarios, para que les surta en el expediente de excepción, como hijo de sexagenario, alegada por el mozo de referencia.

Barcaldo, 15 de Marzo de 1918.—Silvestre Maguregui. M—1632

Alcaldía Constitucional de Berriatúa.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Antonio Arteche y Lascaraín, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Antonio Arteche y Lascaraín, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Antonio Arteche y Lascaraín, es hijo de José Gabriel y Josefa, cuenta treinta y tres años de edad, tiene la talla de 1,490 metros.

Berriatúa, 10 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Julián Iruste. M—1608

Alcaldía Constitucional de Bilbao.

D. José Domingo de Lloña y Altonaga, Presidente de la Comisión municipal de Reclutamiento de la Sección tercera de esta lustre villa de Bilbao.

Hago saber: Que á fin de justificar la excepción del caso 1.º del artículo 89 de la Ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Pablo Bousquet Ranero, número 232 del sorteo del año 1915, me hallo instruyendo el expediente para conprobar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años de dos hermanos de aquí que, al parecer, se ausentaron del hogar de sus padres, dejando á éstos abandonados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la

ejecución de la mencionada ley, ruego y encargo, por medio del presente edicto, á las Autoridades ó particulares que conozcan ó pudieran conocer el paradero y situación de los dos hermanos del mozo de referencia, lo participen á esta Comisión para los efectos correspondientes, advirtiéndolo que las circunstancias personales de aquéllos son las siguientes:

Manuel Bousquet Ranero, de treinta y nueve años, natural de Santander, de estatura regular, color moreno, barba afesada, teniendo como señas particulares la falta de una falange del dedo pulgar de la mano derecha.

Juan Bousquet Ranero, de treinta y un años de edad, natural de Santander, de estatura regular y color moreno.

Respecto á su paradero, hay indicios para suponer que el primero debió dirigirse á los Estados Unidos de América del Norte y el segundo á Francia.

Bilbao, 9 de Marzo de 1918.—El Presidente, José Domingo de Lloña. M—1609

Alcaldía Constitucional de Boborás.

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 3 del actual, acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Manuel Dobarro Aguilera, padre del mozo David Dobarro Surribas, número 45 del sorteo del actual Reemplazo.

Las señas personales del Manuel Dobarro, al tiempo de ausentarse, eran las siguientes: edad cuarenta y nueve años, estatura alta, pelo, cejas y ojos rojos, color bueno, barba poblada y utilizaba bigota, siendo natural de la ciudad, Municipio de Irujo, y domiciliado en aquel entonces en Gandive, de este término.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento de Quintas, y cumpliendo trámites del expediente que se instruye por dicha ausencia.

Boborás, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Adolfo Labandiera. M—1629

Alcaldía Constitucional de Cortegada.

La Corporación que presido acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia, por más de diez años, del vecino que fué de esta Alcaldía, Manuel Fernández Alvarez, casado, que nació el 3 de Febrero de 1879 en Lourado, y padre del mozo Remigio Fernández Ollra.

Lo que se hace público, á los efectos del artículo 83 del Reglamento de Quintas. *Señas particulares de Manuel Fernández*

Alvarez.

Edad cuarenta y ocho años, estatura baja, pelo castaño obscuro, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba castaña, frente espaciosa, aire marcial.

Cortegada, 18 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Antonio Estévez. M—1616

Alcaldía Constitucional de Carranza.

D. Manuel Gil Callejo, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Carranza.

Hago saber: Que á instancia del mozo Pedro García Ortiz, incluido en el alistamiento de este valle para el actual Reemplazo, número 13 del sorteo, se sigue ex-

pediente en averiguación del paradero de su padre Estanislao García Pérez, ausente en ignorado paradero hace más de diez años, cuyas señas del mismo son las siguientes: es hijo de Doroteo y Pascuala, natural de Anguita, provincia de Guadalajara, de cuarenta y siete años, de estado casado, profesión jornalero, estatura algo más que regular, grueso, sin seña particular alguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, ruego y encargo por medio del presente edicto á las Autoridades ó particulares que conozcan ó pudieran conocer el paradero y situación del mencionado Estanislao García Pérez, lo participen á esta Alcaldía.

Carranza, 6 de Marzo de 1918.—El Alcalde en funciones, Manuel Gil.

M—1648

Alcaldía Constitucional de Encinas Reales.

D. Juan González Ramírez, menor, Alcalde accidental, por incompatibilidad del propietario en las operaciones de Quintas, de este año, del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el mozo Juan Henostroza Ríos, hijo de Francisco Henostroza Frías, número 3 del sorteo y Reemplazo de 1917, se propone mantener en el acto de la revisión de excepciones del corriente año, que tendrá lugar antes de que termine el plazo marcado para resolver las incidencias que se presenten, la de ausencia en ignorado paradero de su referido padre, que viene disputando.

Y á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, se hace público por medio del presente.

Encinas Reales, 9 de Marzo de 1918.—Francisco González.

M—1656

Alcaldía Constitucional de Entrambasaguas.

Habiéndose manifestado en el acto de la revisión de excepciones del Reemplazo actual, por el mozo Moisés Ricardo Lavín Canales, número 32 del sorteo para el Reemplazo de 1915, que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Agustín Lavín Canales, como fundamento de su excepción de hijo de viuda pobre, se anuncia al público por medio del presente edicto, según previene el párrafo 5.º del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazos vigente, á los efectos de reclamación.

Y con el fin de que pueda hacerse la identificación del ausente Agustín Lavín Canales, se consignan los datos referentes al mismo: es hijo de Antonio y Amalia, natural de Solórzano, de cuarenta y cuatro años de edad, y se ausentó para México hace más veinticinco años.

Entrambasaguas, 15 de Marzo de 1918. El Alcalde, Rafael Venero.

M—1659

Alcaldía Constitucional de Esgos.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Quintas, y para acreditar la ausencia ó ignorado paradero de Cesáreo Melón Godoy, hijo de Ricardo y Avelina, de Tardáguza, de este Ayuntamiento de Esgos, por más de diez

años, para en su día poder resolver la excepción legal propuesta por la madre de dicho mozo, proceda se haga público en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la GACETA DE MADRID y lo traslade al Ministerio de Estado, cuyas señas del referido Cesáreo son las siguientes: estatura baja, color blanco, pelo negro, cejas al pelo, nariz larga, barba ninguna, sin señas particulares y de veintidós años de edad.

Esgos, 19 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco Parada.

M—1657

Alcaldía Constitucional de Esguevillas.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni justificado haber cumplido con los preceptos del artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Antonio Parra García, hijo de Pedro y de Teodora número 12 del sorteo del corriente año, no obstante haber sido citado en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente, ordenado por el artículo 157 de la mencionada ley, y, por sus resultados, esta Corporación, le ha declarado prófugo, con la condena consiguiente de gastos, á tener de las disposiciones vigentes.

A cuyo efecto se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía, á fin de ser presentado y á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Y por lo que afecta al buen servicio prestado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción del mencionado prófugo ante esta Alcaldía ó dicha Comisión mixta de Reclutamiento.

Esguevillas, 27 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Eulogio Medrano.

M—1655

Alcaldía Constitucional de Guecho.

D. Luis Menchacatorre y Arias, Alcalde accidental constitucional de la Anteglesia de Guecho.

Hago saber: Que á instancia del mozo José Antonio Zubiaga Mendieta, incluido en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo del año 1917, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, ó durante los diez últimos años, de Mariano y Jenaro Zubiaga Bilbao, hermanos del mozo expresado y cuyas circunstancias son las siguientes:

Son hijos de Julián y Concepción, nacieron en Guecho, provincia de Vizcaya, de cincuenta y cuarenta y ocho años de edad, respectivamente, y de estado solteros al ausentarse á la República de Chile ó Isla de Cuba hace treinta y dos años, aproximadamente, de este referido pueblo de Guecho, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, ó durante los diez últimos años, de los expresados Mariano y Jenaro, que tenga á bien comunicarlo á esta Alcaldía.

Guecho, 27 de Febrero de 1918.—Luis de Manchacatorre.

M—1428

Alcaldía Constitucional de la villa de Guernica y Luno.

El Ilmo. Sr. D. Isidoro León y Arregui, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guernica y Luno.

Hago saber: Que habiéndose alegado por D.ª Dolores Izaguirre y Montegui, se le exceptua del servicio en filas á su hijo Juan Tellasche ó Izaguirre, mozo número 22 del actual Reemplazo, como comprendido en el caso 4.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, se ha instruido á su instancia expediente de ausencia de su marido D. Avelino Tellasche y Madariaga, en ignorado paradero desde hace más de catorce años, y seguido por sus trámites legales en sesión extraordinaria celebrada el día 17 del mes actual, acordó dicha Corporación municipal que había motivos suficientes para suponer la ausencia en las condiciones que determina la Ley.

El D. Avelino Tellasche y Madariaga, según datos que se han podido adquirir, antes de ausentarse era de las señas siguientes:

Estatura regular, cabello negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, barba alizada, contando en la actualidad unos cuarenta y cuatro años de edad.

Y á los efectos de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la citada ley de Reclutamiento, firmo la presente en Guernica y Luno á 18 de Marzo de 1918.—El Alcalde Presidente, Isidoro León.

M—1671

Alcaldía Constitucional de Husillos (Palencia).

No habiendo comparecido á los actos del Reemplazo ni clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citado para ello en edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el mozo Eugenio Rojo Provedo, hijo de Manuel y Primitiva, número 3 del sorteo del Reemplazo del año actual, cumpliendo lo prevenido en los artículos 101 y 57 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo y en los 251 al 256 del Reglamento para su ejecución, y previa la instrucción del oportuno expediente y por sus resultados, este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 10 del mes actual, ha declarado prófugo al mencionado Eugenio Rojo Provedo, condenándole á los gastos, á cuyo fin se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser conducido á disposición de la Comisión mixta por medio del presente edicto, el que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

En su virtud, y en cumplimiento de lo acordado, intereso por el presente á las Autoridades la captura y conducción de expresado mozo á este Municipio ó Comisión mixta de esta provincia.

Husillos, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Angel Sendino.

M—1676

Alcaldía Constitucional de Espáster.

D. Doroteo Abotiz Cortabitarte, Alcalde constitucional de la anteglesia de Espáster.

Hago saber: Que á instancia del mozo Pedro Uriarte Idoyaga, número 11 del Reemplazo actual, se sigue expediente en averiguación de la residencia ó paradero

durante los diez últimos años, de su padre José Francisco Uriarte Goicoechea y de su hermano José Uriarte Idoyaga, y cuyas circunstancias son las siguientes:

José Francisco Uriarte Goicoechea, natural de Guiraburuaga, provincia de Vizcaya, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, y ocupación labores del campo, alto, delgado, y de color moreno, sin ninguna otra señal particular, y

José Uriarte Idoyaga, natural de Ispáster, provincia de Vizcaya, hijo de José Francisco y de Timotea, de veinticuatro años de edad, soltero, ignorándose las demás circunstancias personales.

En cumplimiento, y á los efectos prevenidos en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega á cualquiera de los referidos padre ó hijo en estos diez años, tenga la atención de comunicarlo á esta Alcaldía.

Ispáster, á 12 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Doroteo Aboitiz. M—1679

Alcaldía Constitucional de Leal de Becerro.

D. Victoriano Alcalá Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Leal de Becerro, provincia de Jaén.

Hace saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, á virtud de la alegación del mozo número 26 del Reemplazo actual José Pérez Carra, se tramita expediente de ausencia, en ignorado paradero, de Juan Pérez Navarro, padre del prociado mozo, que se halla ausente hace más de dieciocho años.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, se pone el presente edicto en averiguación del paradero del Juan Pérez Navarro, cuya ausencia ignorada data desde hace más de dieciocho años consecutivos, cuyos extremos comprueban las declaraciones de testigos recibidas y el informe del señor Juez municipal y Cura párroco, y dictamen del señor Regidor síndico.

Las señas del ausente Juan Pérez Navarro son: de unos cuarenta y cinco años de edad, casado, natural de Vélez Rubio (Almería), de oficio trabajador del campo, alto, delgado, color trigueño, ojos azules, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, barba poblada afitada, nariz y boca regulares, sin ninguna señal, cicatriz, ni deformidad.

Lo que se hace público por medio de este edicto, según lo dispuesto en el artículo 145, párrafo segundo de dicha ley. Leal de Becerro, 14 de Marzo de 1918. El Alcalde, Victoriano Alcalá. M—1497

Alcaldía Constitucional de Cabezón de Liébana.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de parte del mozo Pedro Gómez González, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Francisco Gómez González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Gómez González, se sirva

participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Gómez González es hijo de Eugenio y Rosa, cuenta treinta años de edad, desconociéndose las demás señas personales por virtud del transcurso de tiempo.

Cabezón de Liébana, 17 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Ramón Uribe. M—1642

Alcaldía Constitucional de Ledesma de la Cogolla.

No habiendo comparecido al acto de notificación del alistamiento del mozo Sotero Santamaría Armiñanzas, hijo de Ildefonso y María, nacido en esta villa el 22 de Abril de 1897, y como quiera que se ignora el paradero del mismo, así como también el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca á los actos del cierre definitivo del alistamiento, al del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial en los días 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, á las diez de la mañana, excepto el del sorteo, que se verificará á las siete en punto.

Ledesma de la Cogolla, 29 de Enero de 1918.—El Alcalde, Emilio Pérez. M—1454

Alcaldía Constitucional de Linares del Arroyo.

Hallándose instruyendo expediente de ausencia del individuo Ezequiel de Agueda Peña, natural del Campo de San Pedro, con residencia que tuvo en ésta, hijo de Victoriano y Felisa, cuya ausencia la verificó el año 1903, y como quiera que se ignora hasta la fecha su paradero, y habiéndose incluido en el alistamiento del Reemplazo actual un hermano del mismo, el cual tiene formado expediente de ser hijo de padre pobre sexagenario, y en vista de lo que disponen los artículos 83 y 105 del Reglamento para la ejecución de las Quintas, vigente, se cita por el presente al referido Ezequiel de Agueda Peña, para su presentación en ésta en el tiempo que la Ley concede, para si no fuera habido, conceder al hermano del referido Ezequiel de Agueda Peña los beneficios que la ley de Quintas concede, por llevar más de diez años consecutivos ignorándose su paradero.

Linares del Arroyo, 1.º de Marzo de 1918. El Alcalde accidental, Narciso Iglesias. M—1452

Alcaldía Constitucional de Lubrín.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Andrés Fernández Navarro, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Andrés Fernández Navarro se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Andrés Fernández Navarro es hijo de Diego.

Lubrín, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Angel González. M—1455

Alcaldía Constitucional de Llanes.

Por el Ayuntamiento de Llanes, se instruyen expedientes de ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de los individuos que á continuación se expresan:

Francisco Sampedro, padre del mozo número 111 del Reemplazo de 1915, Enrique Sampedro Peláez, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo, ojos y cejas negros, nariz roma, boca proporcionada, color sano, edad al embarcarse veinticuatro años; sin señas particulares.

Ramón Peláez Fuente, tío del mozo número 111 del Reemplazo de 1915, Enrique Sampedro Peláez, cuyas señas personales eran al embarcar: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, color sano, edad veinticuatro años; sin señas particulares.

José Antonio Peláez Fuente, tío del mozo número 111 del Reemplazo de 1915, Enrique Sampedro Peláez, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, edad al embarcarse veintitrés años, color sano; sin señas particulares.

Ignacio Arada Gómez, hermano del mozo Abelardo José Arada Gómez, número 183 del Reemplazo de 1916, cuyas señas personales eran al embarcar: edad unos trece años, estatura baja, color sano, ojos negros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca pequeña, cara redonda; sin señas particulares.

Pedro Ramil Alonso, padre del mozo número 197 del Reemplazo de 1916, Ramil Sebastián, cuyas señas personales eran al embarcar: edad unos veintitrés años, estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca grande, cara redonda; sin señas particulares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 145 del Reglamento vigente de Quintas, Llanes, 1.º de Marzo de 1918.—El Alcalde, Francisco Sazo. M—1463

Alcaldía Constitucional de Marchena.

D. Carlos Muñoz Calderón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo manifestado el mozo José Alvarez Cáceres, del Reemplazo de 1916, número 22 del sorteo, que en revisión de este año continúa con la misma excepción de mantener á su madre abandonada y pobre, y no teniendo noticia del paradero de su padre Juan Alvarez Puerto, que se ausentó de esta villa hace más de catorce años, sin que durante dicho período de tiempo se haya tenido noticia del mismo, ruego á todas las Autoridades tanto civiles como militares, se sirvan gestionar el paradero del referido individuo, cuyas circunstancias y señas cuando se ausentó: Juan Alvarez Puerto, (a) *Chirivía*, hijo de José María y Dolores, natural de Marchena, de cincuenta y siete años de edad en la actualidad, de buena estatura, color moreno, barba poblada, cara regular y sin señas particulares.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, pongo el presente y otros de su tenor, en Marchena, á 28 de Febrero de 1918.—Carlos Muñoz. M—1476

**Alcaldía Constitucional
de Peñarroya.**

D. Juan José Mohedano Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, ha sido comprendido con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, el mozo Manuel Benjamín Partido Somero, hijo de Vicente y Aquilina, que nació en 31 de Marzo de 1897, y como quiera que se ignora su actual paradero, se cita por el presente que será publicado en los periódicos oficiales y GACETA DE MADRID, para que concurra á estas Casas Consistoriales en cualquiera de los días 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo, en cuyos días tendrán lugar el cierre definitivo del alistamiento, el sorteo de mozos y el acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que, de no comparecer á ninguno de expresados actos, será declarado prófugo, parándole el perjuicio á que diere lugar.

Peñarroya, 23 de Enero de 1918.—El Alcalde, Juan José Mohedano.

M—1503

ANUNCIOS OFICIALES

**Banco de España.
Barcelona.**

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 3.175, fecha 24 de Junio de 1913, y comprensivo de 22 acciones de este Banco, números 56.537 á 538, 66.575, 73.244, 130.231 á 232, 146.360, 157.221 á 227, 160.692 á 693, 176.378 á 379, 184.117, 188.688 y 241.222 á 223; domiciliadas en esta sucursal á favor de D.ª Florentina Caballo, viuda de García, como usufructuaria, y D.ª María del Pilar García Caballo, como nuda propietaria, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique, dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho extracto de inscripción, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 27 de Marzo de 1918.—El Secretario, J. del Rey. X—823

**Banco de España.
Barcelona.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 63.833, de 3.500 pesetas nominales, en títulos de la Duda Amortizable de España, al 5 por 100, expedido por este Establecimiento en 15 de Octubre de 1907 á favor de D.ª Iralda Pina y Figueras, se anuncia al público por segunda vez, para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar de este anuncio publicado en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el

primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 28 de Marzo de 1918.—El Secretario, J. del Rey. X—722

**Banco de España.
Barcelona.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 102.784, de pesetas nominales 20.000 en Obligaciones de la Compañía General de Tranvías, constituido en este Establecimiento en 27 de Noviembre de 1916 á favor de D.ª Emilia Cazes, viuda de Clavell, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 12 de Marzo de 1918.—El Secretario, J. del Rey. X—721

**Sociedad Anónima
Hidráulica de Andájar.**

Por acuerdo del Consejo de Administración se cita á Junta general de Accionistas, para la sesión que se ha de celebrar el día 25 del corriente, á las cuatro de la tarde, en la calle de Orellana, número 3 duplicado, piso primero, para el examen y aprobación de la Memoria social y demás asuntos reglamentarios.

Terminada la Junta general ordinaria, se celebrará Junta general extraordinaria, para la ratificación del contrato de arrendamiento del Salto de Valtozano, con opción de compra.

Madrid, 5 de Abril de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, Victor de Chávarri X—818

Tubos Forjados.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir á sus Accionistas, á cuenta de los beneficios de 1917, un dividendo activo de 12 por 100, libre de impuestos, que puede hacerse efectivo en el Banco del Comercio, á partir del 10 del corriente mes.

Bilbao, 4 de Abril de 1918.—El Presidente, Luis de Landecho. X—821

Compañía del Canal del Nal.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general extraordinaria para el día 21 del corriente mes y año, con objeto de tratar la elección de nuevos Consejeros.

Madrid, 6 de Abril de 1918. X—819

**Compañía de los Ferrocarriles
Económicos de Asturias.**

Conforme á lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 15 del presente mes de Abril, en el domi-

cilio social, calle de Mendizábal, número 3, bajo, á las once horas, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir á esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado, antes del día 10, por lo menos, 10 acciones en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España, de Madrid, ó en las sucursales de éste en provincias.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y hora en que se hubiesen verificado.

De no concurrir suficiente número de acciones para la celebración de la Junta indicada, se celebrará ésta el día 25 del corriente, á la misma hora, constituyéndose válidamente, sea cualquiera el número de socios y acciones representadas.

Oviedo, 1.º de Abril de 1918.—El Director, Antero S. Coronas. X—817

**Sociedad Metalúrgica
Duro-Felguera.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado, según previene el artículo 31 de los Estatutos, convocar á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 30 del corriente mes de Abril, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Los Madrazo, número 14, segundo, para discutir y aprobar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1917.

Para tener derecho de asistencia se necesita, con arreglo al artículo 33, depositar en el domicilio social, con diez días de antelación al de la Junta, 25 acciones cuando menos, ya en rama, ya en resguardos de depósitos constituidos en el Banco de España y sus Sucursales, ó en todo otro Banco ó Casa de banca relacionada con la Sociedad.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista, mediante autorización firmada al dorso de la tarjeta de asistencia, notificando dicha delegación á la Secretaría con dos días de antelación al de la Junta.

Transcurridos dichos plazos, en cumplimiento de los Estatutos, la Secretaría no admitirá depósitos ni tomará nota de las delegaciones.

Los señores Accionistas que no posean individualmente 25 acciones, podrán, según el artículo 32, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 25 á lo menos, á uno de entre ellos.

Los señores Accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en esta Sociedad, podrán recoger su tarjeta de entrada á la Junta con sólo entregar en el domicilio social sus resguardos de depósito.

Madrid, 8 de Abril de 1918.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez-Pescador. X—811

PARTI NO OFICIAL

SANTOS PARRILLA

Santa María Cleofé, viuda.

ESPECTÁCULOS

PRINCESA.—A las 6,30, Alondra.

LARA.—A las 6, Los zenderos del mal y fin de fiesta Mary Luziny.

A las 9,45, Los zenderos del mal y fin de fiesta Mary Luziny.

MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneira", Paseo de San Vicente, núm. 20.